



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 320 - 2021-GRA/PRIDER/DG

Ayacucho,

10 6 OCT 2021

VISTO:

El INFORME No. 3174-2021-GRA-GG-PRIDER-DI-MZH del Director de Infraestructura, INFORME N° 0046 - 2021 - GRA - PRIDER/DI/USLO - DCC del Responsable de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones del PRIDER, INFORME No. 016-2021-GRA-PRIDER-DI-LAH-RO del Supervisor de Obra, INFORME No. 158-2021-GRA-PRIDER-DI-AHA-RO del Residente de Obra: "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO MIRMACA ETAPA I- DISTRITO DE PAUSA- PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARA SARA - AYACUCHO"; y.

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de irrigación y Desarrollo Rural Integrado PRIDER, es un Órgano Desconcentrado de Ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, economía y administrativa, estando constituida como una Unidad Ejecutora del pliego gobierno Regional N° 012-2008 -GRA/CR;

Que, con **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 138-2021-GRA-PRIDER/DG**, de fecha 30 de abril del 2021, se aprueba el **REINICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA** con un plazo de ejecución de 90 días calendarios (03 meses) y mediante el **ACTA DE REINICIO DE OBRA, de fecha 11 de mayo del 2021**, donde después de un amplio debate e intervenciones varias por las autoridades locales y usuarios del proyecto se llegan a los siguientes acuerdos: **PRIMERO:** Reiniciar la ejecución de la obra a partir del 11 de mayo del 2021 por un período de 90 días calendarios como una Primera Etapa del año 2021. **SEGUNDO:** Los ejecutores tendrán dieciocho (18) días, para ejecutar o realizar los trabajos en la línea de conducción del canal principal y doce (12) días de suministro y dotación de agua para las parcelas y otros usos para la producción de la agricultura; puesto que, es la única fuente del recurso hídrico para el regadío de sus parcelas por ser parte fundamental para sostener la demanda familiar de la población de ambas comisionas. **TERCERO:** La vigencia de los dieciocho (18) días de ejecución se contará desde el día Veinte Cuatro (24) de mayo de 2021 para adelante, fecha en que se cortará la dotación del recurso hídrico hacia las parcelas y con R.D. N° 292-2021-GRA-PRIDER/DG, se aprobó la ampliación de plazo No 01 por 36 días calendarios;

Que, mediante **ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**, realizada con fecha 20.05.2019, por la población beneficiaria de las comunidades campesinas de MIRMACA y SAN SEBASTIÁN DE SACRACA, con la participación de las autoridades, beneficiarios de ambas comunidades mencionadas y los representantes de la institución del PRIDER, para definir los días de trabajo en la ejecución del proyecto y los días bajo riego a las parcelas; puesto que, es el único fuente de agua para la subsistencia de la agricultura y por ende de la población beneficiaria. Dónde en la asamblea extraordinaria después de un amplio debate e intervenciones varias, se aprueba por unanimidad que la ejecución de la obra se realice por quince (15) días calendarios (intervención en los canales y en los túneles) y otros quince (15) días de paralización de estos trabajos para el uso de abastecimiento con el sistema de riego hacia las parcelas de ambas comunidades por el mismo canal de riego.

Que, con la fecha 16.09.2021, mediante INFORME N° 158-2021-GRA-PRIDER-DI/LHA-RO, el **Residente de la Obra**, Ing. LEONIDAD HUERTAS ARANGO, solicita al supervisor Ampliación de Plazo N° 02, con un plazo de 91 días calendarios faltantes según expediente técnico de culminación de obra para esta primera etapa y con fecha 24.09.2021 y hora 6:44pm y mediante INFORME N° 016 -2021-GR-PRIDER-DI/NVD-S.O. El **supervisor de la obra** Ing. Nilton Vásquez De La Cruz, comunica a la entidad Ampliación de Plazo N° 02 y concluye que aprueba procedente ampliación de 91 días calendarios;

Que, en el cuaderno de obra en los asientos N° 37, N° 001, N° 107, N° 108, N° 112, N° 113, N° 114, N° 115, N° 116, N° 117, N° 120, N° 121, N° 122, N° 124, N° 124, N° 125, N° 126, N° 128, se evidencia en las anotaciones del supervisor y residente las causales y dificultades que afectaron la ruta crítica de la obra, por hechos o factores que indican, por tipo de ejecución de obra



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 320 - 2021-GRA/PRIDER/DG

atípica, designación de nueva habilitación presupuestal, falta de continuidad de servicios (SHOCRETE CON FIBRA DE ACERO, MALLAS METÁLICAS, PLANCHAS ACANALADAS Y PERNOS DE ANCLAJE);

Que, se debe indicar que la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 POR FUERZA MAYOR (ACTA DE REINICIO DE OBRA), cuya aprobación solicitada por los responsables de ejecución de obra, está de acuerdo con la DIRECTIVA N° 007-2018-GRA/PRIDER - artículo 9.2.11 - apartado c). - sobre causales de ampliación de plazo., señala que procede este procedimiento, en caso de: Demora por desabastecimiento de materiales o insumos a consecuencia del retraso en la adquisición o por caso fortuito (como lluvias, huaycos, etc.) o **fuerza mayor, comprobados por el supervisor de obra**. Por lo que, estando reflejado este hecho de retraso en Informes y Asientos de Cuaderno de obra, sobre su ocurrencia, resulta viable la aprobación de la solicitud, asimismo, si se tiene en cuenta que los retrasos generados constan en acuerdo de la ACTA DE REINICIO DE LA OBRA donde se cuantifica en los meses agosto (12 días calendarios) y setiembre (12 días calendarios), sumando un **total de plazo a ampliar es 24 días calendarios**;

Que, de acuerdo con el INFORME LEGAL No. 103-2021-GRA-PRIDER-OAJ-EME de la Oficina de Asesoría Jurídica, en uso a las facultades dispuestas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°135-2020-GRA/GR y atribuciones establecidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N°007-2013-GRA/CR;

SE RESUELVE:

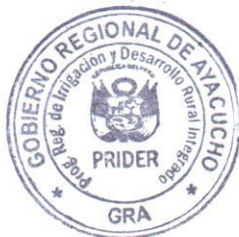
ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO MIRMACA ETAPA I- DISTRITO DE PAUSA- PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARA SARA - AYACUCHO" con siguiente detalle:

Ampliación de plazo N° 02	:	24 días calendarios (14.09.2021 al 07.10.2021)
Nueva fecha de culminación de la asignación presupuestal del año fiscal de obra	:	07.10.2021
Fecha de culminación de obra	:	06.03.2022
Nuevo plazo de ejecución de obra total	:	300 días calendarios

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección de Infraestructura el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a las unidades estructuradas pertinentes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado
PRIDER
Ing. YONY PAUCAR PAREJA
DIRECTOR GENERAL